

1925

no 100

Jurado de 1^a Instancia
Tribunal del Pilar
Zaragoza.

600

J3733
17

25
Declaracion de bienes
de

D. Ramon Longas Masdia
a favor de sus hijos

Ramon, Julia, Segundo, Maria
e' Esteban Longas Sanana.

Secretaria de D. Leontino Suarez



Don Maximino Latorre Perez, Jefe municipal y
encargado del Registro Civil de Abay

Certifico: Que en el sueldo de tenerlo he
cien de mis testimonios del Registro Civil de
mi cargo en folio su número en
reuter, he el aparcado acta que es la letra de
el acta:

© Amargu Ramon Juan Garcia con Ma-
nuela Jarasa Palas. Menudo. En el pue-
blo de Escora a dos de mayo de mis odicicicicic
noventa y siete hallandome yo el infante
Don Manuel Gella secretario del Juzgado muni-
cipal de los Santos Reyes de Escora, y de don me-
restando como delegado nombrado por el Jefe
Jefe municipal del respectivo distrito para así
dir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.
77 del Código Civil y la celebracion del matrimo-
nio convenido entre Don Ramon Juan Garcia
y D^{ca} Manuela Jarasa Palas, en virtud de la orden
del propio juez de elero, que a mi presencia he
procedido al paraca de Manuella Jarasa Palas
heyer, cura de la respectiva Iglesia y unir en ma-
rimonio canonico a las referidas Don Ramon
Juan Garcia de treinta años de edad, soltero ha-
bitante de Orca y vecino de Escora, hijo de Juan
Jorge natural y vecino de Orca, y D^{ca} Manuela
Jarasa Palas, de veinticuatro años de edad, sol-
tera natural y vecina de Escora, hijos legítimos

de don Ramon Sarasa, de la Real Academia de Ciencias
 Naturales de Aragon, y otro respectivamente de
 (Juntos) habiendo asistido ademas a dicha
 actu los testigos don Juan Sarasa, de la Real Academia
 de Ciencias Naturales de Aragon, y don Juan
 Sarasa mayor, de la Real Academia de Ciencias
 y domicilio de su patria. Y para que conste
 se levanta la presente acta de inscripcion
 del expediente matrimonial la cual por ser
 creta sin necesidad de otro proceso, se ma
 trimonios del Registro Civil de este Juzgado
 municipal de los efectos del art. 77 de la Ley
 de Civil firmada de la Comandante de Capitan
 de Puerto y en su propia y real y los testigos des
 pues de enterados de su contenido de todo lo
 cual certifica. Por mi esposa que no sabe fir
 mar a la vez, por mi. Ramon Juan.
 Testigos. Don Sarasa. Donacion Sarasa. El
 delegado Manuel Gella. Lo cual rubricadas
 El acta que precede fue transcrita en el libro
 numerado de el Registro Civil de este Juzgado
 de. Y hay a tres de euro de mil ochocientos
 noventa y siete. Y yo el Jefe municipal. Ju
 des Bartolome. El Secretario Manuel Gella.
 Rubricado. Hoy en villa que dice Juzgado
 municipal de Ceber.

Para que conste a peticion de parte ex
 pto se presenta en Ceber a treinta de Mar.
 de la mil novecientos y siete
 Nota. El es menudado "ochocientos" noventa

El Jefe
 Manuel Gella



El Secretario Adel
 Enrique

Rein



Don Francisco Jaime Blasco, Presbitero, cura re
 gente de la parroquia de S. Lucia de Oria en la
 provincia de Huera, diocesis y partido de Faza
 Certifico: Que en uno de los libros de
 bautizados de este archivo de mi cargo
 que principia el año 1897 folio 37 vuelta
 hay una partida que a la letra copiada
 dice asi: Al margen = Oria Ramon
 Juan Longas Abadias = y en el centro
 = En el lugar de Oria, provincia de Hues
 ca, diocesis de Faza a las seis de la maña
 na del dia primero de Julio de mil
 ochocientos sesenta y seis nacio un niño
 que fue solemnemente bautizado
 por el entonces párroco de Oria D. Do
 mingo Lopez, es hijo natural de
 Juana Longas, soltera, natural
 de esta parroquia y de padre descono
 cido. Se le puso por nombre Ramon
 Juan. Abuelos maternos Ramon
 Longas y Orosia Abadias, de esta
 parroquia, fueron padrinos Simon
 Estallo, labrador, natural de Bernier
 y Paula Longas, conyuges a quienes
 previene el parentesco espiritual y obli
 gaciones. Fue testigo Jose Malo, Sacris
 tan. Y por que conste firmo la pre

senté en Oria fecha. *et supra*. Dámaso López
Rubricado. Y para que conste extendo la pre-
senté en virtud de la autorización recibida
del M. J. L. Provisor de esta diócesis D. Marcos
Antoni, que queda al folio 30 vuelto del libro
de bautizados que da principio el año de
1860. Oria veinte de diciembre de mil
novecientos dieciséis. Francisco Jarne
Rubricado.

Escopia que concuerda
fiel y exactamente con su origen
a que me refiero.

Y para que conste firmo y
sello la presente en Oria veintitres
de marzo de mil novecientos
veinticinco.



Francisco Jarne



Certificación de nacimiento

Don José Apa Sardes Juez municipal
de Javiñetate

CERTIFICO: Que al folio 69, tomo 7^o, sección de nacimientos del Registro
civil de este Juzgado, hay un acta que literalmente, dice así: = Al margen = Número
305. *Primito Longas Jarasa*
En el centro = En *Javiñetate* a las
diez del día *once* de *enero* de mil
ochocientos veintiseis ante D. *Vicente Larrosa*, Juez muni-
cipal de este distrito y D. *Leopoldo Aguilera*, Secretario, compareció
D. *Pedro Juan Osorio*, natural de *Alcañiz*
término municipal de *el*, provincia de *Huesca*
mayor de edad, profesión *labrador*, estado *casado*, vecino de
Javiñetate, presentó para su inscripción en el registro civil de este
Juzgado un niño, y al efecto como *suargado* del mismo declaró = Que di-
cho niño nació vivo, en la casa *villa del Baro de Casal*, calle de
luca del Compañero número *...* el día *once*
del actual del corriente año a las *ocho* de la noche
= Que es hijo *legítimo* de *Plamón Juan Longas Alcañiz*
natural de Oria, de renta y sus hijos de school
y de D.^a *Marcela Jarasa*, natural de *Asara*
término municipal de *Albar*, provincia de *Huesca*
de *veinte* años de edad y domiciliado en *el de su marido*
= Que es nieto por línea paterna de D. *Abuelo desconocido*

natural de

y de D.ª

natural de

por la línea materna de D.

natural de

y de D.ª

de

expresado niño se le ha de poner por nombre

D. Antonio

mayores de edad y vecinos de

las personas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firman el señor Jue

y de todo ello como Secretario

certifico = Hay un sello =

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

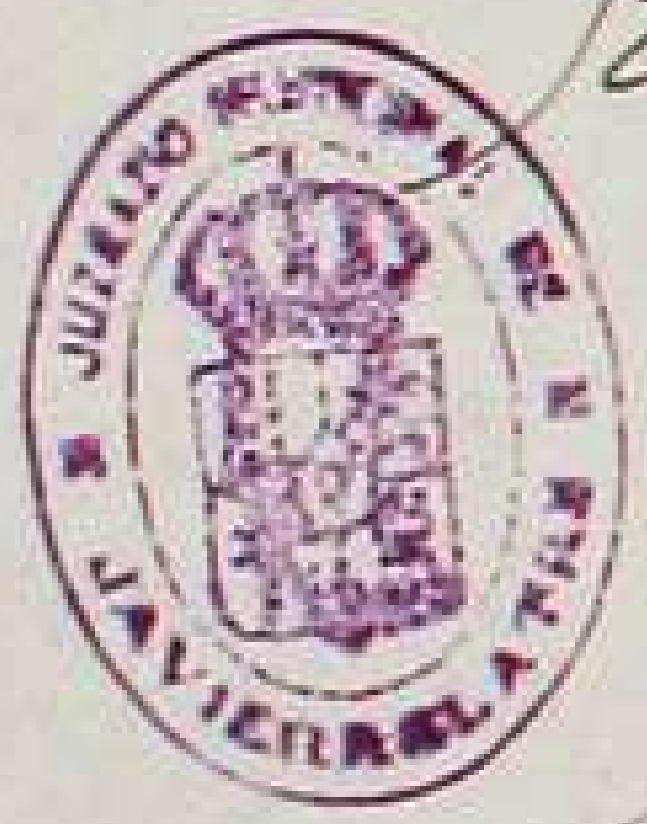
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Certificación de nacimiento

Don *Francisco Luis Pueyo* Juez municipal
de *Auráiz*

CERTIFICO: Que al folio *78*, tomo *70*, sección de nacimientos del registro civil de este Juzgado, hay un acta que, literalmente, dice así:—Al margen—Número *78* *Maia Sanga Sanga nació el 25 de Mayo de 1912*
En el centro—En *el pueblo de Auráiz* á las *veinte y tres* del día *veinticinco* de *Mayo* de mil *novecientos doce* ante D. *José Cortina Campos* Juez municipal de este distrito, y D. *Francisco Pallarés*, Secretario, compareció D. *Pedro Juan Sanga Sanga*, natural de *Ciur* término municipal de *el mismo*, provincia de *Huesca* mayor de edad, profesión *obrero*, estado *casado*, vecino de *Auráiz*, presentó para su inscripción en el registro civil de este Juzgado un *a* *niña*, y al efecto como *padre* del mismo declaró:—Que dicha *a* *niña* nació viva en la casa de *el declarante*, calle de *Cañilla de Arance* número *—* el día *veinticinco* de *Mayo* del corriente año á las *veinte y tres*
—Que es hijo *legítimo* de *Pedro Juan Sanga Sanga*, natural de *Ciur*, provincia de *Huesca*, casado, de *cuarenta y tres* años de edad, profesión *obrero*, vecino de *Auráiz* y de D. *Manuel Sanga Sanga*, natural de *Auráiz* término municipal de *Auráiz*, provincia de *Huesca* de *veinte y tres* años de edad y domiciliado en *el de su marido*
—Que es nieta por línea paterna de D. *Abelardo Sanga Sanga*

natural de _____
y de D.^a *Juana Lirio*
natural de *Vina*
por la línea materna de D. *Ramon Lirio*
natural de *Acera ya difunto*
y de D.^a *Ramona Jato*, natural
de *Ulle también difunto*, que a l
expresad el niño se le ha de poner por nombre *Maria*

.=Todo lo cual presenciaron como testigos
D. *Vicente Campo* y D. *Cayetano Vinas*
mayores de edad y vecinos de *Murcia*

.=Leida íntegramente esta acta é invitadas
las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas, si así lo creían conve-
niente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor Juez

U dulcemente y testigo
y de todo ello como Secretario
certifico=Hay un sello=*Jos Cortina Ramon Juan Lirio*=
Vicente Campo=*Cayetano Vinas*=*Juan R. Pallar*

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia exacta de su original
que sello y firmo en *Murcia* á las
de *Julio* de mil novecientos *diez y ocho*

Francisco Oros

Juan R. Pallar



Certificación de nacimiento

Don *Francisco Luis Pardo* Juez municipal
de *Amáncigo*

CERTIFICO: Que al folio *117*, tomo *6^o*, sección de nacimientos del registro civil de este Juzgado, hay un acta que, literalmente, dice así:—Al margen—Número *121*—*Parrón Juan Santos* nació el *1^o* de *enero* de *1901*
En el centro—En el *pueblo de Amáncigo* á las *once horas* del día *tres* de *enero* de mil *novecientos uno* ante D. *José Cortina Campo* Juez municipal de este distrito, y D. *Agustín Aguilera*, Secretario, compareció D. *Parrón Juan Santos Abadías*, natural de *Osma* término municipal de *Osma*, provincia de *Herrera* mayor de edad, profesión *chero*, estado *casado*, vecino de *Amáncigo*, presentó para su inscripción en el registro civil de este Juzgado un *niño*, y al efecto como *padre* del mismo declaró:—Que dicho *niño* nació vivo en la casa de *el declarante*, calle de *Calle de Anacle* número *.....* el día *primero* de *enero* del corriente año á las *once horas*
—Que es hijo *legítimo* de *Parrón Juan Santos Abadías*, natural de *Osma*, provincia de *Herrera*, *casado*, de *veinte y cuatro* años de edad, profesión *chero*, vecino de *Amáncigo* y de D.^a *Mariana Santos Yata*, natural de *Osma* término municipal de *Osma*, provincia de *Herrera* de *veintiocho* años de edad y domiciliado en *el de su marido*
—Que es nieto por línea paterna de D. *Abuelo desconocido*



natural de

y de D.^a Juana Lopez

natural de Oña

por la linea materna de D. Ramon Sarrasa Bardi

natural de Juana (ya difunta)

y de D.^a Ramona Jatai

de Ulla (tambien difunta)

expresado niñ use le ha de poner por nombre Ramon

.=Todo lo cual presenciaron como testigo

D. Pedro Martini

y D. Cayetano Viera

mayores de edad y vecinos de Amainza

.=Leida integramente esta acta é invitada


las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas, si así lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor Jue

el declarante y testigos

y de todo ello como Secretario

certifico=Hay un sello= Juri Cortin - Ramon Juan Lopez - Pedro Martini - Cayetano Viera - Ugentin. Arguenteis - his =

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia exacta de su original que sello y firmo en Amainza a dos de Julio de mil novecientos dieciseis

 Francisco Orús

P. J. Orús
Jue. P. Orús



Certificación de nacimiento

Don Francisco Oros Puello Juez municipal
de Amázingo

CERTIFICO: Que al folio 191, tomo 6^o, sección de nacimientos del registro civil de este Juzgado, hay un acta que, literalmente, dice así:—Al margen—Número 191 Julia Troncoso Saravia nació el 4 de Abril de 1908.
En el centro—En el pueblo de Amázingo á las veinte horas del día vei de Abril de mil novecientos cinco ante D. Esteban Alarcón Juez municipal de este distrito, y D. Agustín Acuña, Secretario, compareció D. Ramón Juan Sangua Abadías, natural de Quia término municipal de Amázingo, provincia de Huancabamba mayor de edad, profesión Obrero, estado casado, vecino de Amázingo, presentó para su inscripción en el registro civil de este Juzgado un a niño, y al efecto como padre del mismo declaró:—Que dicha niña nació viva en la casa del declarante, calle de Carilla de Aranda número el día cuatro de Abril del corriente año á las veinte horas.
—Que es hijo legítimo de Ramón Juan Sangua Abadías natural de Quia, provincia de Huancabamba, casado de veinte y ocho años de edad profesión obrero vecino de Amázingo y de D.^a Marcela Sangua Pata, natural de Amázingo término municipal de Amázingo, provincia de Huancabamba de veinte y un años de edad y domiciliado en el de su mismo.
—Que es nieta por línea paterna de D. Abelardo Sangua

natural de _____
y de D.^a *Juana Sureda*
natural de *Vina*
por la linea materna de D. *Manuel Sureda Buedi*
natural de *Alcarrá yo diputado*, natural
y de D.^a *Raimona Jator*, que a l
de *ella tambien diputada*
expresad e niño se le ha de poner por nombre *Julia*

.=Todo lo cual presenciaron como testigos
D. *Cayetano Vina* y D. *Luisa Cotallo*
mayores de edad y vecinos de *Amisga*

.=Leida íntegramente esta acta é invitadas
las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas, si así lo creían conve-
niente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor Juez
el declarante y testigo

y de todo ello como Secretario
certifico=Hay un sello= *Cayetano Vina - Raimona Jator*
Cayetano Vina - Luisa Cotallo - Aquilino Aguilera

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia exacta de su original
que sello y firmo en *Amisga* a *dos*
de *Julio* de mil novecientos *diez y ocho*



Francisco Orús

P. J. Orús
Juan de Vallar



Certificación de nacimiento

Don Francisco Orús Juez municipal
de Amorós

CERTIFICO: Que al folio 32, tomo 7.º, sección de nacimientos del registro civil de este Juzgado, hay un acta que, literalmente, dice así:—Al margen—Número 32 Segundo Sargas Sargas nacido el 1.º de junio de 1901
En el centro—En el pueblo de Amorós á las veinte horas del día dos de junio de mil noventa ochos ante D. Francisco Orús Pueyo Juez municipal de este distrito, y D. Francisco Ballarín, Secretario, compareció D. Ramon Juan Sargas Abudia, natural de Orús término municipal de el mismo, provincia de Huesca mayor de edad, profesión Obrero, estado casado, vecino de Amorós, presentó para su inscripción en el registro civil de este Juzgado un niño, y al efecto como padre del mismo declaró:—Que dicho niño nació vivo en la casa de el dulcemente, calle de Cañella de Sargas número el día primero de junio del corriente año á las veinte y tres horas
—Que es hijo legítimo de Ramon Juan Sargas Abudia, natural de Orús, provincia de Huesca, casado de cuarenta y dos años de edad, profesión Obrero, vecino de Amorós y de D.ª Marcela Sargas, natural de Orús término municipal de el mismo, provincia de Huesca de veinte y cinco años de edad y domiciliado en el de su marido
—Que es nieto por línea paterna de D. Abraheo Sargas

natural de _____
y de D.^a *Juana Longa*
natural de *Oliva*
por la línea materna de D. *Pedro Larrea Bende*
natural de *Avana ya difunta*, natura
y de D.^a *Barbara Julia*, que a l
de *ella tambien difunta*, que a l
expresado niñ se le ha de poner por nombre *Segunda*

—Todo lo cual presenciaron como testigo
D. *Cayetano Viana* y D. *Vicente Campo*
mayores de edad y vecinos de *América*

—Leida integramente esta acta é invitada
las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas, si así lo creian conve
niente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor Jue

el declarante y testigo
y de todo ello como Secretari
certifico—Hay un sello—*Juanes Viana Paron Juan Longa - Cay*
tano Viana - Vicente Campo - Juan de Ballan

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia exacta de su original
que sello y firmo en *América* á *dos*
de *Julio* de mil novecientos *diez y ocho*

Francisco D. N. S.

P. J. N. S.
Juan de Ballan



1080

Don Victoriano Ostiz Juyte, Juez municipal
y encargado del Registro civil de Villanueva de Salgado

2674

CERTIFICO: Que en el cuaderno 13, Sección de defunciones, del Registro civil de mi cargo,
al folio 170, aparece el acta que á la letra dice así:

NÚMERO 15 En la villa de Villanueva de Salgado á las once
María Longa del día cinco de Junio de mil
Abadía noventa y cuatro ante D. Manuel
Juan Juez municipal, y D. Manuel
Ormaiztegui Secretario, compare-

ció D. Pablo Salazar natural
de este pueblo término municipal de el mismo
provincia de Navarra mayor de edad viuda domici-
liado en esta pueblo calle Alta según consta en
la cédula personal número 562 que exhibió, manifestando que
María Longa, Abadía, viuda
de profesión maestranza natural de el mismo de
cinco y ocho años, de edad noventa y cuatro días,
ha fallecido á las cinco de la noche
á consecuencia de congestión cerebral
de lo cual daba parte en debida forma como convecino que es el
finado

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el se-
ñor Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción, consig-
nándose en ella, además de lo expuesto por el declarante en virtud de las noticias que
se han podido adquirir, las circunstancias siguientes:

Que dicho finado era hijo natural de Juana
Longa, Abadía y de padre desconocido.
Que en el acto del fallecimiento estaba casado
con Manuela Larrea, de cincuenta y un
años de edad. Matrimonio han tenido seis
hijos, llamados, legítimo, Manuel, Felipe, Segundo,
María y José que vivían los cinco primeros, ha-
biendo fallecido el último.
Que no ha otorgado testamento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO



Letra L Núm. 674

URGENCIA



MANUEL AZAÑA Y DIAZ

JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

Don

Certifico: Que consultados los antecedentes que obran en este Registro desde 1.º de enero de 1886, referentes a D. Ramon Longas natural de Albadia de no consta hijo de no consta y de Juana no aparece testamento

Carantona

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 4 de Abril de 1925

V.º B.º
EL JEFE SUPERIOR
DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

M. Azaña y Diaz

[Signature]

Y que á su cadáver se habrá de dar sepultura en el cementerio de San

Muller.
Todo lo cual presenciaron los testigos D. Manuel Bonet natural de Barbus término municipal del misimo provincia de Yunca mayor de edad, caído, mudo, sordo domiciliado en San Muller y D. Pedro Marique natural de San Muller término municipal del misimo provincia de Longosa mayor de edad caído, jomalo domiciliado en la Calle de San Muller.

Leida íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez y los testigos Manuel Bonet

Manuel Bonet Pedro Marique Manuel Bonet Manuel Bonet

Hay un sello que se lee Juzgado municipal de Villanueva de Gallego,
Para que conste y á petición de Manuel Bonet
expido la presente en Villanueva de Gallego á diez y siete
de Mayo de mil novecientos veinte y cinco el señalado

El Juez municipal,

El Secretario,

Vitorio Ortiz

Manuel Bonet





----- AL JUZGADO -----

Don Higinio Longas Sarasa, empleado, mayor de edad, vecino de Mezalocha ante V. S. Señor Juez de Primera instancia de los de esta Capital á quien por turno corresponda comparezco promoviendo actuaciones para obtener la declaración de heredero abintestato de mi padre Don Ramon Longas Abadía y como mejor proceda DIGO: que mi pretensión se apoya en los siguientes

----- H E C H O S -----

1ª- Don Ramon Longas y Doña Mamula Sarasa Retas contraieron matrimonio canonico en la iglesia parroquial de Ascara el dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

2ª-m Los citados conyuges hubieron en hijos á Ramon, Julia, Segundo, María é Higinio Longas Sarasa, según se demuestra con los adjuntos certificados del Registro Civil.

3ª- El padre del recurrente Don Ramon Longas Abadía, falleció en el pueblo de Villanueva de Gallego el cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro sin haber otorgado disposición alguna testamentaria acompañándose tambien la correspondiente acta de defunción y dejando á su fallecimiento los citados hijos.

---- FUNDAMENTOS DE DERECHO ----

1ª- Tanto por la legislación común como por la foral los hijos legitimos heredan necesariamente á sus padres que quieren intestados y en tal concepto la herencia de Don Ramon Longas Abadía corresponde por iguales partes á sus hijos Ramon, Julia, Segundo, María é Higinio Longas Sarasa.

2ª- Cuando solicitan la declaración de herederos abintestato los descendientes del finado para obtenerla deberá practicarse información testifical en que conste que la persona de cuya sucesión se trata ha fallecido sin testar y que ellos ó los que designen son sus únicos herederos. (Artículos novecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.)

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito y en su virtud practicada que sea la información testifical que ofrezco con citación del Ministerio Fiscal en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo novecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil se sirva dictar auto declarando herederos abintestato por iguales partes á sus hijos Ramon, Julia, Segundo, María é Higinio Longés Sarasa; es justo.

Primer Otrosi; Que en la información testifical que ofrezco me interesa que los testigos que se presenten declaren á tenor del interrogatorio siguiente.

1ª- Generales de la Ley.

2ª- Ser cierto, que Don Ramon Longes Absdia, falleció en Villanueva del Gallego el cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. sin haber otorgado testamento.

3ª- Ser cierto, que á su fallecimiento dejó cinco hijos llamados Ramon, Julia, Segundo, María é Higinio que son sus únicos herederos.

Suplico al Juzgado se sirva practicar la información Testifical ofrecida. es justo.

Segundo Otrosi Digo; La cuantía de los derechos sucesorios ascienden á mil quinientas pesetas.

Suplico al Juzgado tenga por hecha tal manifestacion á los efectos legales.

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos veinticinco.

Higinio Longés



A.6.026.409 *

Juzgados de primera Instancia de Zaragoza
Repartimiento

En el día de hoy y hora de las 5'50 tarde

se ha presentado por el firmante para reparto el precedente asunto.

Zaragoza 3 de Agosto de 1925

El Secretario

Higinio Longés

M. Lomas

Declaración de hered. á directa
hasta 2000 ptas.

Corresponde en turno 33 nº 1

Juzgado de 1ª Instancia de Zaragoza
A de Agosto de 1925

El Juez Decano

Progr. Reg. 125

REPARTIMIENTO
JUZGADO DEL PILAR
Repartido con el n.º 2-8-86
Corresponde al turno 33
Suárez
A de Agosto de 1925

M. Lomas

Provincia de Zaragoza uno de
Jueves
D. Villar } Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco

Por presentarse el
antecedente escrito y documento acor-
dado con lo que se formara
expediente y previa ratificación
del interesado en el contenido
de aquel y con interposición del
Sr. Delegado de Ministerio Fiscal
recibare la uposicion testifi-
cal ofendida a tenor del anterior
yatorio formulado que se de-
clara pedimento para cuyo ac-
to se unalad del actual
a las once

Lo manda y firma
Manuel P. C. C.

Publicado el día...
Sr. Delegado de...
Provincia...
Sr. Delegado Fiscal
Le cito a este con entrega de edu-
ca doffe

Manuel P. C. C.
D. Arriaga

Ratificación D. de Zaragoza a
uno de agosto de mil
ochocientos veinte y cinco. Ante Sr. D. -
interrogado y sustituido comparece Hi-
gino Longos Parera, mayor de edad
y de las inmatriculas que ya contiene re-
querimiento personal que estubo y re-
quiere de 11 de mayo de 17 expedida en
Meratocha en treinta de agosto ultimo
el que D. Arriaga juramento que preste
en forma y punto que le fue de manifi-
to el escrito anterior e interrogado dice
que se infirma y ratifica en su contenido

sin que tenga que traer vacuaciones
alguna reconociendo como suya la
firma que al final se autografa
diciendo la ratifica y firma
con esta doyse

[Handwritten signatures]
Luis Lopez
Manuel P. [unclear]

Deducción de [unclear] Don [unclear]
civano Odon Garcia a [unclear]

to de [unclear] veinte
cinco. Ante esta i [unclear]
secretario comparece el testigo ex-
presado al margen al que esta
juramento en forma y examinado a
tenor del interrogatorio formulado
contesta

a la primera preguntas de la ley: que se llama
una Mariano Odon Garcia, es
mayor de edad, casado, varón y de
esta vecindad y que no le comprenden
de las duntas geniales de la ley



A.6.159.742 *

que se le han replicado
a la segunda: que es cierta
a la tercera: que es cierta y le cuenta todo lo
dicho por razon de trato con la fami-
lia de referida
diciendo la ratifica y firma con esta
doyse

[Handwritten signatures]
Mariano Odon
Manuel P. [unclear]

Otra de Mariano P. [unclear] comparece
San Martin Pelio el testigo del margen al
que esta juramento en igual forma que
al anterior i interrogado dice

a la primera: que se llama Mariano San Martin
Pelio y es mayor de edad, casado, varón
y de esta vecindad, y que no le comprenden

son demas generalis de la ley que
se te replican
a la segunda: que es cierta
a la tercera: que tambien es cierta y
te cuenta todo lo dicho por razon de
trato con la familia de referencia
deida la ratifica forma con
wpe. *Marcos Ferrnardi*

Marcos Ferrnardi
Marcos Ferrnardi
Marcos Ferrnardi

Pro-

videncia } Zaragoza a once de agosto
Jun 17^{te} } de mil novecientos veinte y cinco
F. de Castro } Comunique este expediente
para informe al Sr. Delegado del
Ministerio Fiscal

do manda y firma *F. de Castro*
ante mi
Manuel Beltrán

4
~~El Delegado del~~ ~~Ministerio Fiscal~~
~~de la provincia de~~ ~~Castilla~~
~~de la provincia de~~ ~~Castilla~~
al Sr. Delegado Fiscal en persona, que
firmar de

F. de Castro
Manuel Beltrán

El delegado Final dice:
que habiendo justificado
en este expediente en debi
da forma todo documento
tal como testificalmente
los extremos a que se refiere
el exponente en su escrito
inicial, es de parecer que
el juzgado dicte auto
declarando herederos abin
testatos de D. Ramon Cas
gas Abadía a sus hijos D.
Ramon, D. Julia, D. Segundo, D. Ma
ria, y D. Higinio Casgas Sa
rasa.

El juzgado acordara lo que
estime mas en justicia.

Zaragoza 16 de Agosto 1925

Humano, Fructos

An-



A.6.159.738 *

to El Zaragoza diez y ocho de agosto
de mil novecientos veinte y cinco.

Remittando: que don Higinio
Casgas Casara, mayor de edad, em
pleado y vecino de Mezalocha accedio al
juzgado manifestando: que don Ra
mon Casgas y D^a Manuela Casara
Fatis contrajeron matrimonio canonico
el día de Mayo de mil novecientos no
venta y siete; que los citados conyuges
hubieron en hijos a Ramon, Julia, Se
gundo, Maria e Higinio Casgas Casara
y que el citado don Ramon Casgas
Abadía falleció en el pueblo de Villa
nueva del Gallego el cinco de Junio
de mil novecientos veinte y cuatro sin
haber otorgado disposición alguna
testamentaria; aligó los fundamen

tos de derecho que entiendo oportuno
y nupcias que previa informacion
que ofrecio con citacion del
Ministerio Fiscal se dicto au-
to declarando herederos por i-
guales partes a los hijos del causan-
te Ramon, Julia, Segundo, Ma-
ria e Higinio Domingos Tarara y
por un tercio parte constar que la
cuantia de la herencia asciende
a mil quinientas pesetas.

De cumpliendo: que con dicho
auto preuente, certificacion de
matrimonios del causante don
Ramon Domingos Abadia con doña
Marcela Tarara Fatas, con de-
nominacion de sus cinco nombra-
dos hijos, la de defuncion del re-
ferido causante y la negativa
del Registro General de Ultima
Voluntad, referente a este
R. A.

contando: que ratificado el campa-
niente, con citacion del Sr. Delga-
do del Ministerio Fiscal se recibio la
informacion testifical oficiada dicta-
rando do. testigo mayor de edad
y de esta vecindad sin excepcion
legal para auto, lo que de ciencia
propia afirmacion concurra el fecho
vinculo de don Ramon Domingos Aba-
dia sin haber otorgado disposiciones
testamentaria alguna quedando
sus cinco herederos sus cinco hi-
jos legitimos don Ramon, doña Ju-
lia, doña Segunda, doña Maria y don
Higinio Domingos Tarara, y comunicado
que fue el expediente al Sr. Delga-
do del Ministerio Fiscal se informo
en el sentido de que el juzgado
puede dictar auto declarando he-
rederos abintento de don Ramon Do-
mingos Abadia a sus cinco hijos auto re-

señalado.
Considerando que la un
ción intentada tiene lugar man
do una persona sucesor
tentar correspondiendo la heren
cia en primer término a sus
descendientes legítimos.

Considerando que hallan
dore justificado en este expediente
documental y testificalmente el
fallimiento sin testar de don
Ramon Longas Abadia y que de
su matrimonio con Ga Ma
rinda Parara hija trisa en
hijos a don Ramon, ^{da} Julia,
don Segundo, ^{da} Maria, y don
Higinio Longas Parara a favor
de este precede hacer la deda
ción, ^{de herederos} solicitada conforme
estominau los artículos nove
niente treinta, noventa y tres



A.6.159.737*

ta, noventa y tres y dos del
Código Civil, sin perjuicio del impu
to correspondiente al conyuge supersti
tito, por haberse cumplido las prescrip
ciones que determina la ley.

Visto los artículos citados y demás
de pertinente aplicación

El Sr. don Alfonso de Castros y
Paratayo, Jefe Municipal ejerciente fun
ciones de primera instancia del distri
to del Pilar de la misma, por ante
sini el infrascripto Secretario, dijo: Re
velar a todos y universales herederos
de todo los bienes derechos y acciones que
comante don Ramon Longas Abadia
a un solo hijo legítimo don Ramon,
^{da} Julia, don Segundo, ^{da} Maria
y don Higinio Longas Parara, por igual

les partes sin perjuicio del su-
fructo foral de ruididad y repida
re al volitante finca que sea
esta resolucion el oportuno tes-
timonio con la obligacion de pre-
sentarlo a la liquidacion del
Impuesto de Doncelos Reales dentro
del termino que marca la ley.
Se manda y firma *Yo* *despe-*
ente linea *de luedes* = valga
ante mi

Quelero *Manuel M...*

Notificacion en el mismo dia notario
internado *Yo*
de luedes *de luedes*
ante *Yo* *de luedes*
de luedes *de luedes*
de luedes *de luedes*

Lizasoain *de luedes*
de luedes *de luedes*

Diriga *de luedes* *de luedes*
de luedes *de luedes*
de luedes *de luedes*
de luedes *de luedes*
de luedes *de luedes*

de luedes *de luedes*

